



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintiséis de abril de dos mil trece, siendo las trece horas con cuarenta minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual la Licenciada Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, presenta los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 009/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el Primer Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/0240/2013 para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/466/13 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se remitió a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que aprueba los Estados Financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracción XXV de la Ley Electoral Local del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente, para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 que presenta el Partido Verde Ecologista de México; rigiendo su actividad, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de este órgano superior de dirección, la aprobación del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México.

Tercero. Marco Jurídico Aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización.

Cuarto. Conclusiones. Partiendo del entendido de que el contenido del dictamen puesto a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, es que en este mismo orden de ideas, el considerando sexto del dictamen en comento, manifiesta que el Partido Verde Ecologista de México dio cumplimiento en tiempo y forma, a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, se efectuaron tres observaciones, de las cuales, se tuvieron por debidamente subsanadas dos de ellas y una como parcialmente subsanada.

Al respecto, la observación parcialmente subsanada refiere al pago en tiempo de los impuestos retenidos en el mes, tal y como lo ordena lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del ISR y 101 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo la recomendación respectiva, tal como a la letra dice:



“I. Observación.

Se observó que el partido político no realizó el pago de impuestos retenidos correspondientes al mes de febrero de 2013, por la cantidad de \$13,442.60 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), los cuales se debieron haber pagado a más tardar el día 17 del siguiente mes, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 113 de la Ley de ISR, 101 del Reglamento de Fiscalización y en el apercibimiento realizado al partido, en el punto dos del Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2013. Por lo anterior, se solicitó que de estimarlo conveniente, aclarará lo que a su interés convenga.

Respuesta.

El partido político contestó que el pago ya fue realizado al CEN, para que este a su vez realice el pago en la página del SAT mediante internet, de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, por lo que se anexa comprobante de pago correspondiente. Asimismo, hacemos de su conocimiento que dichos pagos no se habían realizado debido al cambio en las leyes fiscales y en el esquema denominado “pago referenciado”, ya que el pago de impuestos únicamente puede realizarlo el CEN, pues solo ellos cuentan con la clave CIEC, para realizarlo a través del portal del SAT.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó el comprobante de pago de los impuestos retenidos, sin embargo en virtud de que el pago de las retenciones, no se realizó en el plazo establecido por la normatividad fiscal aplicable, incumple lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley de ISR y 101 del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Se recomienda al partido político, que en lo subsecuente, realice la transferencia a sus órganos de dirección nacional respecto al pago de impuestos retenidos dentro de los plazos establecidos por la normatividad fiscal aplicable y a lo dispuesto por los artículos 113 de la Ley de ISR y 101 del Reglamento de Fiscalización.”

Seguimiento a la recomendación realizada en el trimestre anterior, (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del cuarto trimestre de 2012, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, la cual se describe a continuación:

“Única: Se recomendó al partido político realizar el entero de los impuestos retenidos dentro del plazo establecido por la normatividad en la materia, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

sobre la Renta y 101 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual el partido no dio cabal cumplimiento en el plazo establecido.”

Ahora bien, toda vez que la omisión del partido fue de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio, el Dictamen puesto a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá **apercibirse al Partido Verde Ecologista de México** para que, al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:**

- **Transfiera a sus órganos de dirección nacional, el pago de impuestos retenidos dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable.**

Por consiguiente, omite incurrir en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada y detectada en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Quinto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el partido político.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el Partido Verde Ecologista de México, **apercibiéndolo para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidad mencionada en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Querétaro respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el partido político.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente



~~LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO~~
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL